



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora NADIA CAROLINA MANOSALVA YOPASA, como endosatario en procuración de la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación de la demandada LINA IVETH ROMERO MONTENEGRO, se surtió en forma personal por medio del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022 y la certificación de envío y entrega de la notificación en el casillero del correo electrónico de la citada demandada.

Por secretaría, súrtase el emplazamiento de los herederos indeterminados de José Cándido Romero Sánchez (q.e.p.d.), conforme se ordenó en el mandamiento de pago de 19 de marzo de 2021 y en el auto de 6 de marzo del año en curso.

Frente a la aclaración del oficio de embargo 1729 del 07/09/2021, la parte actora habrá de tener en cuenta que en el presente asunto la ejecución se adelanta en contra de los herederos indeterminados de José Cándido Romero Sánchez (q.e.p.d.), no en contra del fallecido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que mediante auto de 13 de mayo de 2021, se decretó la terminación del proceso y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva al doctor JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el curado ad-litem designado en este asunto, el Despacho procede a su relevo y en su lugar se designa como curadora ad litem a la abogada Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, y quien recibe notificaciones en el correo electrónico juridico@mgrabogadosyconsultores.net, con el fin de que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo y que deberá tomar el presente asunto en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 133 fijado hoy 23/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que el demandado SAUL RODRÍGUEZ MURCIA, se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda a través de curador ad-litem quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda.

De otro lado, se ordena la práctica de la inspección judicial, a efectos de verificar los hechos que sirven de fundamento de la demanda, para lo cual se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Susa -Cundinamarca, a quien se ordena librar despacho comisorio, junto con la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 133 fijado hoy 23/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta el doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo solicitado por la citada apoderada, por secretaría por correo electrónico remítase las piezas procesales del expediente digital o compártase el link de acceso al expediente donde pueda verificar el estado del proceso y las actuaciones judiciales surtidas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP, precisando que el monto total del capital de \$4.000.000, el valor de \$372.630 por concepto de intereses de plazo y el valor de \$3.589.823 por concepto de intereses moratorios, suman en total **\$7.962.453,00** M/Cte., valor éste por el cual se aprueba la liquidación, habida cuenta que el importe por concepto de costas procesales no corresponden a la liquidación del crédito, sino a la liquidación de costas.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo solicitado por la citada apoderada, por secretaría por correo electrónico remítase las piezas procesales del expediente digital o compártase el link de acceso al expediente donde pueda verificar el estado del proceso y las actuaciones judiciales surtidas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta el SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE que la demandada GLADYS JOHANNA LOSADA BURBANO, tiene sobre el inmueble cautelado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50N-1094371**, ubicado en la dirección indicada en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a los JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, designados para la práctica de estas diligencias y/o la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del CGP, en concordancia con la Ley 2030 de 2020 y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante realizó los trámites de la notificación al extremo demandado a la dirección física, con resultados negativos, conforme a la documentación que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos el anterior despacho comisorio devuelto por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ –Alcaldía Local de Barrios Unidos-, sin materializar el objeto de la comisión, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la sustitución del poder que precede, se reconoce personería adjetiva para actuar en ese proceso al doctor BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO, como apoderado del demandado JORGE ANDRES HENAO ROA, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso.

Conforme lo solicitado por el citado apoderado, por secretaría compártase el link de acceso al expediente digital donde pueda verificar el estado del proceso y las actuaciones judiciales surtidas.

No obstante, por el citado togado habrá de estarse a lo dispuesto en el auto de 13 de julio de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por transacción.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

A efectos de resolver el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, procede el despacho a revisar nuevamente el tema relacionado con el control de legalidad efectuado por este Juzgado mediante providencia de fecha 17 de febrero del año en curso (2023) y por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado y se procedió a inadmitir la demanda.

Para resolver lo que en derecho corresponde debemos acudir al expediente digital y a las piezas procesales adosadas con el escrito que se resuelve, pues al momento de emitirse la decisión en comento no se tenía conocimiento del hecho de que este asunto había sido conocido en una primera instancia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania Cundinamarca, tal y como se desprende del acopio probatorio con el que ahora se cuenta.

Sea lo primero decir, que el presente asunto fue radicado ante el Juez Promiscuo Municipal de Silvania el día 28 agosto del 2020; que mediante auto del 16 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda y que mediante proveído del 19 de octubre de esa misma anualidad esa dependencia judicial se desprendió del conocimiento de la misma, remitiéndola a los jueces civiles municipales de esta ciudad atendiendo el factor de competencia.

La oficina judicial en cumplimiento a la orden del Juez Promiscuo Municipal de Silvania procedió a efectuar el reparto del asunto, correspondiéndole el conocimiento al Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad quien a su vez por auto de fecha 19 de noviembre del 2021 se desprendió igualmente del su conocimiento, atendiendo el factor de la cuantía.

Como consecuencia de ello la demanda fue repartida a esta instancia judicial la que por auto de fecha 21 de enero de 2022 dispuso su admisión, notificación al extremo pasivo y fijo caución a efectos de materializar la medida cautelar solicitada en el libelo genitor.

La memorialista apoderada actora, mediante escrito arrimado a través del correo electrónico del Juzgado, comunicó el deceso de su poderdante que conforme al registro civil de defunción aconteció el 08 de marzo de 2021 conforme lo certifica el Notario 71 del Círculo de Bogotá.

Como consecuencia de ello se requirió a la togada actora para que indicara cuales son los herederos de la aquí demandante fallecida, tal y como se establece en la providencia de 15 de julio de 2022, a lo cual la actora dio cumplimiento mediante escrito allegado a través del correo electrónico del Juzgado el día 27 de septiembre de 2022.

Obtenida dicha información, el paso procesal a seguir es el establecido por el artículo 68 del Código General del Proceso, referido a la sucesión procesal, norma que establece que fallecido un litigante el proceso continuara con los herederos.

Lamentablemente este Juzgado al efectuar el control de legalidad contenido en la providencia de 17 de febrero de 2023, tomo una decisión equivocada, debido a la falta de información que ahora se tiene relacionada con la presentación de la demanda con mucho tiempo de anterioridad a los repartos efectuados al Juzgado 41 Civil Municipal y a este Juzgado, pues no se tenía conocimiento que el asunto había sido presentado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania el 28 de agosto de 2020, data para la cual la poderdante ALBA MARIA AVELLANEDA se encontraba viva pues su deceso como ya se señaló aconteció el 08 de marzo de 2021.

De allí, que la norma a aplicar dada las circunstancias especiales, es el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso que textualmente señala "La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores."

Consecuentemente con lo anterior, y a la nueva información aportada por la actora, de la que se colige sin lugar a equívocos que la demanda ya se había presentado, la providencia de fecha 17 de febrero de 2023 no se encuentra ajustada a derecho, debiendo excluirse del presente trámite procesal y consecuentemente con ello declararla sin valor ni efecto, atendiendo el principio jurisprudencial de que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, corriendo la misma suerte la providencia que de ese auto se deriva, mas concretamente la fechada el 22 de marzo de 2023 que dispuso el rechazo de la demanda.

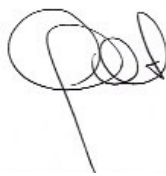
La presente decisión se torna legítima atendiendo las nuevas circunstancias procesales que llegan al proceso a través del escrito aportado por la actora y aplicando el control de legalidad que establece el artículo 132 de nuestro Estatuto Procesal y en consideración al restablecimiento de la actuación procesal a la que estamos llamados como directores del proceso.

Como consecuencia de lo aquí consignado el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de las providencias de fechas 17 de febrero y 22 de marzo de 2023, conforme a las razones aquí expuestas.

SEGUNDO: Continuar con el trámite propio del presente asunto, disponiendo la notificación de la presente providencia a los señores CARLOS JULIO ACOSTA AVELLANEDA e ISABEL ACOSTA AVELLANEDA, en su calidad de sucesores procesales de la señora ALBA MARIA AVELLANEDA de ACOSTA, quienes deberán de acreditar tal calidad aportando los registros civiles de nacimiento que acrediten su parentesco con la demandante fallecida.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 133 fijado hoy
23/10/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Camilo Alejandro Santana Molina
Secretario

P.D



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

- 1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
- 2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
- 3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder que presenta la doctora FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, alléguese por la peticionaria la comunicación enviada al poderdante en la que le informa de la renuncia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta el doctor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RENDÓN, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--

RV: EE07802

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/05/2023 16:10

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

EE07802.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>**Enviado:** jueves, 27 de abril de 2023 15:36**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EE07802

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

50S2023EE07802

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 17 de abril de 2023

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 47 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.20220073800

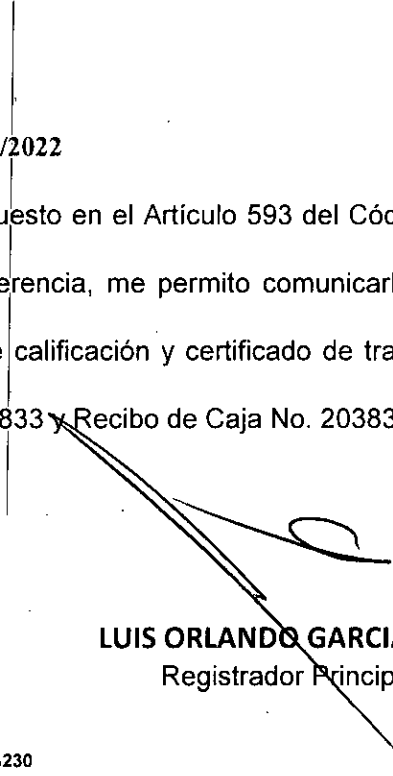
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO .NIT.899999284-4

CONTRA: LUZ MARINA PEREZ.C.C.39642462.

SU OFICIO No . 1650
DE FECHA 15/09/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su
oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula
Inmobiliaria No.50S-40295833 y Recibo de Caja No. 203833494

Cordialmente,


LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal.(E)

Turno Documento 2023-13230
Turno Certificado 2023-101757
Folios 3
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 04:55:14 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-13230 se calificaron las siguientes matriculas:

40495833

Nro Matricula: 40495833

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0199MXSK

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 80 SUR #78-G-85 CASA 178 CONJ. RES. CAMINOS DE SAN DIEGO 6 P.H. MANZANA C-2 CONJUNTO RESI. CAMINOS DE SAN DIEGO 6 P.H. CASA
- 2) CL 80 SUR 78G 85 CA 178 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2023 Radicacion: 2023-13230 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1650 DEL: 15-09-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2022-0073800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8,999,992,844

A: PEREZ LUZ MARINA

39,642,462

X

SUPERINTENDENCIA
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 10 de Marzo de 2023 a las 04:55:14 PM

Funcionario Calificador ABOGA188

El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313789473680016

Nro Matricula: 50S-40495833

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 07:56:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-2007 RADICACIÓN: 2007-104652 CON: ESCRITURA DE: 10-10-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0199MXSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 14012 de fecha 09-10-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 178 CONJ. RES. CAMINOS DE SAN DIEGO 6 P.H. con area de 39,28 MTS2 con coeficiente de 0,34833% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0,34823%., MEDIANTE E. 6039 DEL 17-12-08 NOTARIA 72 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO) ENGLOBO POR E. 9469 DEL 10-07-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40191349. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO) POR E. 3492 DEL 31-03-06. NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLMENA S.A. HOY PROURBANISMO S.A. POR E. 5301 DEL 21-09-04 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40292148 A 152. ESTA ENGLOBO POR E. 988 DEL 17-11-93 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR EL AREA CORRECTA DE LOS LOTES SAN PEDRO Y SAN PEDRITO Y EL AREA DEL LOTE SAN DIEGO, LOTE RESULTANTE DEL ENGLOBE DE LOS PREDIOS AQUÍ MENCIONADOS, POR E. 5288 DEL 26-09-94 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40198243. ADQUIRIO ASI: POR APORTE-CUENTAS EN PARTICIPACION DE CUELLAR MONTOYA JORGE POR LA ESCRITURA #988 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE RODRIGUEZ DE PORTILLA CELESTINA SEGUN SENTENCIA DEL 27-10-87 JUZGADO 9 C CTO DE BOGOTA, CUELLAR MONTOYA JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A FANDIO RODRIGUEZ ENRIQUE, POR ESCRITURA 5541 DEL 24-10-1977 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA SOBRE COSA AJENA A NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO, JOSE, PABLO Y MARIA CECILIA POR E. 2069 DEL 14-10-1977 NOTARIA 15 DE BOGOTA (RATIFICADA POR LA E. 6095 DEL 22-09-1987 NOTARIA 22 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA COMPRA VENTA Y TRADICION CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO CON RESPECTO AL INMUEBLE SAN PEDRITO), FANDIO RODRIGUEZ ENRIQUE, ADQUIRIO OTRO DERECHO DE CUOTA POR COMPRA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA), CHUCUATAMA LTDA. Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA LTDA. POR LA E. 2069 ANTERIORMENTE MENCIONADA, FANDIO RODRIGUEZ ENRIQUE, ADQUIRIO TAMBIEN POR COMPRA A ACOSTA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO, ACOSTA RODRIGUEZ JOSE ROGELIO, MARIA GRACIELA, MARIA DE LOS ANGELES, BALBINA, ACOSTA DE ROJAS MARIA LETICIA, ACOSTA RODRIGUEZ JOSE DIOGENES, ACOSTA RODRIGUEZ CARLOS HERMOGENES, POR E. 1433 DEL 03-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. CHUCUATAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA SOBRE COSA AJENA A AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA LTDA., NAVAS SANZ DE SANTAMARIA MARIA CECILIA, PABLO, JOSE, EDUARDO, PEDRO MIGUEL Y SANZ DE SANTAMARIA CARLOS, POR LA E. 1111 DEL 22-07-76 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A LONDO/O DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) Y AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA LTDA. POR LA CITADA E. 1111 ACOSTA RODRIGUEZ GRACIELA, ROGELIO, BALBINA, ACOSTA DE ROJAS LETICIA, MARIA DE LOS ANGELES, JOSE DIOGENES Y CARLOS ARTURO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ DE ACOSTA HORTENSIA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 23-11-72. AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA LTDA., ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A NAVAS PEDRO Y SANZ DE SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA, POR LA ESCRITURA 3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA. FANDIO RODRIGUEZ ENRIQUE, ADQUIRIO OTRO DERECHO DE CUOTA POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO CON FANDIO CARLOS JULIO, HIJUELA DE LA SUCESION DE MAGDALENA FANDIO DE BOLA/OS REPRESENTADA POR BOLA/OS ARTURO PEDRO ANTONIO (CONYUGE SOBREVIVIENTE) BOLA/OS FANDIO PEDRO ANTONIO (HIJO LEGITIMO) BOLA/OS FANDIO CARLOS ENRIQUE (HIJO LEGITIMO) FANDIO ESCAMILLA CARLOS JULIO (COMO HEREDERO DE LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICION) SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 15-09-1967. FANDIO CARLOS JULIO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS Y ACCIONES DE TUNJO ROMAN POR E. 2161 DEL 05-08-1954 NOTARIA 5 DE BOGOTA (ACLARADA POR LA E. 966 DEL 22-03-1956 NOTARIA 5 DE BOGOTA, EN CUANTO A LOS LINDEROS Y CABIDA). FANDIO RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA, ENRIQUE Y CARLOS JULIO, CELEBRARON DIVISION MATERIAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR E. 1822 DEL 28-08-1952 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A AGUIRRE PINZON EDUARDO POR LA E. 879 DEL 19-05-1952 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO A FANDIO R. CARLOS JULIO POR LA ESCRITURA 872 DEL 29-04-1952 NOTARIA 5 DE BOGOTA. TUNJO ROMAN ADQUIRIO DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A PORTILLA R. MANUEL NOE, POR LA E. 2217 DEL 19-12-49 NOTARIA 5 DE BOGOTA. NAVAS PARDO PEDRO Y SANTAMARIA DE NAVAS CECILIA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SANTAMARIA HERRERA MARIANO POR LA E. 8335 DEL 11-12-48 NOTARIA 2 DE BOGOTA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313789473680016

Nro Matrícula: 50S-40495833

Página 2

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 07:56:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PORTILLA R. MANUEL NOE ADQUIRIO DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE MANUEL PORTILLA Y CELESTINA RODRIGUEZ, DE PORTILLA RODRIGUEZ ABEL ANTONIO POR ESCRITURA 2052 DEL 27-08-1948 NOTARIA 5 DE BOGOTA, LONDOÑO DE SANZ DE SANTAMARIA DOLORES (LOLA) ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LONDOÑO SAENZ PEDRO POR SENTENCIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 22-02-47. ACOSTA CARLOS Y RODRIGUEZ DE ACOSTA HORTENSIA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A PORTILLA RODRIGUEZ ESCOLASTICA Y PORTILLA RODRIGUEZ MANUEL NOE, POR E. 4804 DEL 03-11-1945 NOTARIA 2 DE BOGOTA. PORTILLA RODRIGUEZ NOE, RODRIGUEZ TUNJO HORTENSIA, PORTILLA RODRIGUEZ ESCOLASTICA E HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS (SIC) ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 05-12-42 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA, ACOSTA CARLOS ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA DE SUCESION DE RODRIGUEZ CARLOS SEGUN SENTENCIA DEL 23-06-43 JUZGADO 3 C CTO DE BOGOTA, LONDOÑO SAENZ PEDRO ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A GOMEZ V. ALEJANDRO Y TAMAYO DE GOMEZ ELENA POR E. 3168 DEL 04-12-41 NOTARIA 3 DE BOGOTA, FAND /O CAMPO ELIAS Y FAND/O E. CARLOS JULIO ADQUIRIERON POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A DIAZ R. NORBERTO POR E. 2579 DEL 19-10-36 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A SANCHEZ GONZALO A. POR E. 1339 DEL 06-09-30 NOTARIA 5 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A ARBOLEDA CARLOS POR E. 628 DEL 03-04-29 NOTARIA 5 DE BOGOTA, RODRIGUEZ CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE CELESTINA RODRIGUEZ EN DERECHOS DE CUOTA DE PORTILLA MANUEL, ABEL, ESCOLASTICA Y MANUEL NOE POR E. 112 DEL 25-01-28 NOTARIA 5 DE BOGOTA, SANTAMARIA H. MAR ANO Y GOMEZ V. ALEJANDRO ADQUIRIERON POR DACION EN PAGO DERECHOS DE CUOTA DE RODRIGUEZ GUSTAVO POR E. 3736 DEL 15-12-27 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ARBOLEDA CARLOS ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A QUINTERO JUAN B., POR E. 1704 DEL 13-12-26 NOTARIA 5 DE BOGOTA, RODRIGUEZ DE PORTILLA CELESTINA, RODRIGUEZ GUSTAVO, CARLOS Y QUINTERO JUAN B. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ MELITON SEGUN SENTENCIA DEL 25-08-1915 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-152546. OTRO PREDIO LO ADQUIRIO LA FIDUCIARIA S.A. POR COMPRA A CUELLAR MONTOYA JORGE POR E. 9469 DEL 10-07-07 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40491333 Y 335. ESTE ADQUIRIO POR TRANSACCION RESTITUCION DE PROURBANISMO S.A. EN LIQUIDACION POR E. 2243 DEL 25-05-07 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 40292169. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 80 SUR 78G 85 CA 178 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 80 SUR #78-G-85 CASA 178 CONJ. RES. CAMINOS DE SAN DIEGO 6 P.H. MANZANA C-2 CONJUNTO RESI. CAMINOS DE SAN DIEGO 6 P.H. CASA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40491351

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-104652

Doc: ESCRITURA 14012 del 09-10-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313789473680016

Nro Matrícula: 50S-40495833

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 07:56:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A ACTUA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT 8300537006

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-10-2008 Radicación: 2008-97969

Doc: ESCRITURA 14933 del 15-09-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR OBLIGACION ESPECIAL DE NO

ENAJENAR ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT 830.053.700-6

A: PEREZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 39642462 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-2008 Radicación: 2008-97969

Doc: ESCRITURA 14933 del 15-09-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ LUZ MARINA

CC# 39642462 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-2008 Radicación: 2008-97969

Doc: ESCRITURA 14933 del 15-09-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ LUZ MARINA

CC# 39642462 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-2301

Doc: ESCRITURA 6039 del 17-12-2008 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 14012

09-10-07.ART 16 Y 28.MODIF AREA Y LINDEROS DE LAS CASAS 48.49.83.84.117.118.150.151.181.182.209.210.232.233 248.249.CITAR LA TOTALID DE

LOS COEFIC DE COP DEL CONJ DE ACUERDO A LA REFOR.LIC-0710310 DEL 21-2-08 CURAD 1 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINOS DE SAN DIEGO NIT 8300537006

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-2023 Radicación: 2023-13230



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313789473680016

Nro Matricula: 50S-40495833

Pagina 4

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 07:56:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1650 del 15-09-2022 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2022-0073800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: PEREZ LUZ MARINA

CC# 39642462 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NC. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-101757

FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para la notificación de la parte demandada téngase en cuenta la dirección indicada por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma regulada por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, obre en autos el anterior acuerdo de pago suscrito por las partes demandante y demandada, para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que el demandado CARLOS FELIPE BOHÓRQUEZ GONGORA, devenga al servicio de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$16.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se allegue al expediente digital un reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, en el que se evidencie la existencia o inexistencia de títulos judiciales constituidos para proceso, el cual se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo, conforme lo solicitado por la parte actora, por secretaría compártasele el link de acceso al expediente digital donde pueda verificar el estado del proceso y las actuaciones judiciales surtidas.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO y RETENCION del treinta por ciento (30%) del salario legal mensual, primas bonificaciones y demás emolumentos que la parte demandada YOHANA CONSTANZA CELIS MUÑOZ, devenga como empleada de la empresa SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133, y 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$6.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adicionar el numeral 7 de los hechos de la demanda, indicando claramente los periodos y valores adeudados por concepto de expensas de administración, conforme a los periodos indicados en la certificación de deuda, toda vez que éstos hechos debidamente determinados es el fundamento de las pretensiones.
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, indicar el nombre, domicilio y número de identificación, del representante legal de la demandada.
3. Conforme al numeral 10 del artículo 82 del CGP, adicionar el acápite de notificaciones, indicando la dirección física y electrónica del representante legal del conjunto residencial demandante y la del representante legal de la demandada.
4. Aclarar y/o adicionar las pretensiones, toda vez que en la certificación de deuda base de recaudo ejecutivo se relaciona la cuota ordinaria de administración adeudada de agosto de 2022, no obstante, no se incluye ésta obligación en las pretensiones.
5. Aclarar la pretensión A, en cuanto tiene que ver con el inmueble causante de las expensas de administración demandadas, toda vez que se indica el apartamento 1008 de la **Torre 23**, diferente al plasmado en la certificación de deuda (Apto 1008 Torre 3).
6. Adicionar los hechos de la demanda, indicando el lugar o sitio dónde se encuentra el original de la certificación de deuda base de la ejecución, que no se ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se promueve, si se encuentra en poder o custodia de la parte actora o su apoderado y si está en capacidad de exhibirlo y allegarlo al expediente cuando el Despacho lo solicite (art. 78 numeral 12 CGP, art 245 del CGP y art 6 Decreto 806/2020).

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo electrónico institucional del juzgado <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada ST SEPULVEDA CONSTRUCCIONES SAS, posea o que se lleguen a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida a la suma de \$50.000.000 M/Cte, para cada una.

- BANCO DE BOGOTÁ, cuenta jurídica 383339
- BANCO DE BOGOTÁ, cuenta ahorro individual 258044

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada OSIRIS ESTHER MENDOZA FLORIAN, posea o que se lleguen a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida a la suma de \$11.000.000 M/Cte, para cada una.

- BANCOLOMBIA, cuentas de ahorros 999796, 230735
- BANCO DE BOGOTÁ, cuentas de ahorros 193643, 933074, 915869 y 009823.

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de AECSA S.A., en contra de OSIRIS ESTHER MENDOZA FLORIAN, por las cantidades señaladas en el auto de 24 de febrero de 2023, aclarado mediante proveído de 28 de junio de 2023.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositadas en cuentas bancarias, se ordena requerir a TRANSUNIÓN, para que se sirva dar respuesta al oficio 2206 de 19/12/2022.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

No se tiene en cuenta los trámites de notificación de la demandada LUZ MERY FERNÁNDEZ DE CASTAÑEDA, toda vez que el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP y la certificación de entrega no contienen dirección de destino.

Por tanto, la parte actora habrá de surtir debidamente la notificación del extremo demandado, en la dirección física indicada en la demanda (calle 4 C N° 24 - 50 Manzana A Casa 15, barrio Alborata de la ciudad de Villavicencio –Meta-) o, de ser el caso, allegar la documentación que soporte haberse realizado debidamente la notificación.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP y lo solicitado por la parte actora, ofíciase a SALUD TOTAL EPS S.A., a fin de que informe a este Juzgado la dirección física de residencia, electrónica o de trabajo que registra la demandada LUZ MERY FERNÁNDEZ DE CASTAÑEDA, en la base de datos de esa entidad, así como los datos correspondientes al nombre y dirección del empleador, a fin de surtir la notificación del citado demandado, y se sirva suministrar la demás información que sirva para localizar a la demandada.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para todos los efectos legales y procesales téngase en cuenta que la parte actora, mediante comunicado que precede dio respuesta al requerimiento que hizo el Despacho en auto de 12 de julio del año en curso, indicando no tener en cuenta su solicitud, por lo que el asunto habrá de regresar a la secretaría sin decisión.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

Frente al embargo del vehículo automotor de placa LXI-823, la peticionaria habrá de estarse a lo dispuesto en auto de 12 de julio del año en curso, a través del cual se decretó la citada medida cautelar, pues inclusive la misma ya se encuentra comunicada con oficio 1306 de 31/08/2023.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de EDINSON FABIAN BRIÑEZ AROCA, por las cantidades señaladas en el auto de 9 de diciembre de 2022.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual y/o honorarios, y demás emolumentos que la demandada GINA PAOLA ARDILA VARGAS, devenga como empleado de la UNIVERSIDAD CENTRAL, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$21.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado JOHAN SEBASTIAN JIMÉNEZ RAMÍREZ, posea o que se lleguen a depositar en la cuenta de ahorros 431810 del BCSC, limitándose la medida a la suma de \$20.000.000,00 M/Cte.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, indicando el número del documento de identificación del demandado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que presenta COVENANT BPO SAS, representada legalmente por la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la parte demandante.

No obstante, las partes habrán de estarse a lo dispuesto en el auto de 13 de julio de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, primas, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que la demandada LAURA VANESSA FLOREZ GARCIA, devenga como empleado de la empresa BIZANTINECUEROS SAS, conforme lo previsto en los artículos 127, 128, 133 y 155 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984. Limitándose la medida a la suma de \$70.000.000 M/Cte.

Por secretaría, ofíciase a la mencionada entidad en la forma y advertencia prevista en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta:

EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas **RMM348** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA MORENO GALLEGOS. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al artículo 593 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Previo a decidir sobre la solicitud de embargo del inmueble referido en el escrito de cautelares, por la parte actora habrá de indicarse con precisión y claridad el municipio, ciudad o sede de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente donde se encuentra inscrito el inmueble objeto de la cautela.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



004737620230517

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230019000

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 16 de mayo de 2023 en el cual solicita información a nombre de **SANTIAGO LEON ELEJALDE SALAZAR** le anexamos el respectivo reporte, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
YL / 29 de mayo de 2023
0047376-2023-05-17

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
29/05/2023 12:56:29 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	29/05/2023
No. IDENTIFICACIÓN	70,045,922	FECHA EXPEDICIÓN	12/06/1974	HORA	11:57:26
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ELEJALDE SALAZAR SANTIAGO LEON	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	66-70	No INFORME	05593465690549221839

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	6	43,185	44	2	1,052	35	4	42,133	42,133	42,133
Libranza:	2	54,803	56	2	54,803	1,160	-	-	-	-
Sector Real:	4	231	-	4	231	50	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	12	98,219	100	8	56,086	1,245	4	42,133	42,133	42,133

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	12	98,219	100	8	56,086	1,245	4	42,133	42,133	42,133

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	640402	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SAN DIEGO	11/04/2004	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/03/2023	AHO-INDIVIDUAL	957786	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	ALMACENTRO	25/07/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	135634	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	NO REPORTADO	CALLE 76	19/10/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
29/06/2009	CTE-INDIVIDUAL	042701	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	AVENIDA COLOMBI	03/05/2000	0	30	-	-
29/06/2009	CTE-INDIVIDUAL	041695	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	AVENIDA COLOMBI	03/05/2000	0	30	-	-
29/06/2009	CTE-INDIVIDUAL	055732	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	CARRERA 70	11/06/1999	0	30	-	-
29/06/2009	CTE-INDIVIDUAL	055021	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	CARRERA 70	18/12/1998	0	30	-	-
30/06/2002	CTE-INDIVIDUAL	010144	SALDA	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PALOQUEMAO	19/07/1985	0	-	-	-

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
28/04/2023		CONS	210606	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	11/05/2015	36	95	0	5,000	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	ROTA	VIGE	-	-	ALMACENTRO	OTRO	-	-	11/05/2018	MEN			0		0	NO	-	-	-
				N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS								
31/12/2022		CONS	145666	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	07/09/2020	79	28	0	1,358	35	VIGE	-	-	-	-
CRE	1	NORM	VIGE	-	-	TESORERIA	NORM	-	129.1	12/11/2026	MEN			1,052		0	NO	-	-	-
				X X X X X X N X N N N N N N				N N N N N X X X X N X X X X X X				COMPORTAMIENTOS								

LIBRANZA																				
30/04/2023		CONS	225425	BCO	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A.	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	08/08/2022	144	8	0	4,176	94	VIGE	-	-	-	
CRE	4	LIBZ	VIGE	-	-	MEDELLIN	NORM	-	99.2	12/08/2034	MEN	4,211				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
30/04/2023		CONS	279793	BCO	GNB SUDAMERIS	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	19/09/2022	73	8	0	54,542	1,066	VIGE	-	-	VOL	
CRE	52	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA VICENTE	OTRO	-	0	10/11/2028	MEN	50,592				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
Obligaciones en Mora																				
30/04/2023		CONS	090326	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/10/2015	1	1	1	8	2,959	CAST	-	-	-	
CRE	3	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL	2,959				2,959	NO	-	-	
										12	12	12	14	14	14	14	14	14	14	
										14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
										COMPORTAMIENTOS										
30/04/2023		CONS	083910	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	13/11/2018	1	1	1	24	22,257	CAST	-	-	-	
CRE	23	NORM	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL	22,257				22,257	NO	-	-	
										12	12	12	14	14	14	14	14	14	14	
										14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
										COMPORTAMIENTOS										
30/04/2023		CONS	142272	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	27/01/2014	1	1	1	7	6,469	CAST	-	-	-	
CRE	7	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL	6,469				6,469	NO	-	-	
										10	10	10	14	14	14	14	14	14	14	
										14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
										COMPORTAMIENTOS										
30/04/2023		CONS	344809	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	17/10/2014	1	1	1	11	10,448	CAST	-	-	-	
CRE	11	TCR	VIGE	-	BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO	-	0	30/03/2032	SNL	10,448				10,448	NO	-	-	
										10	10	10	14	14	14	14	14	14	14	
										14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	
										COMPORTAMIENTOS										
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
28/02/2019		CONS	417900	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	09/07/2018	60	60	0	35,000	0	SALD	-	-	VOL	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	LIBRANZA MEDELLI	NORM	-	-	05/08/2023	MEN	0				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
13/11/2018		CONS	091253	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	11/05/2015	-	41	-	23,800	568	SALD	-	-	-	
CRE	-	NORM	-	-	-	ALMACENTRO	OTRO	-	-	11/05/2020	MEN	0				0	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
31/01/2020		CONS	5271	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	MAS	-	27/12/2018	-	-	0	28,750	0	CVOL	-	0	VOL	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL MEDELLI	NORM	ORO	-	-	-	0				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
LIBRANZA																				
31/08/2019		CONS	0836KV	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	-	-	20/02/2019	108	5	0	60,977	0	SALD	-	-	VOL	
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	BNC NOROCCIDENTE	OTRO	-	-	10/06/2028	MEN	0				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		
30/09/2022		CONS	153630	BCO	GNB SUDAMERIS	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/09/2019	96	96	0	64,500	0	SALD	-	-	VOL	
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA VICENTE	OTRO	-	-	10/10/2027	MEN	0				0	NO	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS		

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/08/2020	-	873687	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELL	MEDELLIN	-	-	-	13/02/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	SPUB	MEDELLIN	-	-		-	-			-	-	-	-	-	-

31/08/2020	-	873712	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELL	MEDELLIN	-	-	-	13/02/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	SPUB	MEDELLIN	-	-		-	-			-	-	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																	
30/04/2023	CRE	650730	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	04/03/2022	18	0	0	754	50	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/03/2026	MEN			231	50	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/04/2023	SRV	778342	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/06/2012	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada																	
31/12/2022 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																	
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR					
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR		
NA	M/L	0	3	0	0	0	58,133	0	0	58,133	100	-	0	-	-		
TOT	-	0	3	0	0	0	58,133	0	0	58,133	100	0	0	0	0		
-	M/L	0	3	0	0	0	58,133	0	0	58,133	100	0	0	0	0		
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA				% CUMPLIMIENTO							
		NUMERO		VALOR													
M/L		-				0				2,254				147.29			
M/E		-				0				0				-			
TOT		-				0				2,254				147.29			

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/12/2022 REPORTADO POR 2 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	GNB SUDAMERIS	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	52,797	90.8	0	OSIN	-	2,132	150
BCO	BANCIEN S.A. Y/	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	2	5,336	9.2	0	OSIN	-	122	100

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora surtió los trámites del envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, para la notificación del extremo demandado, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, conforme a la documentación y certificación allegada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos la comunicación que antecede procedente de TRANSUNIÓN (antes CIFIN SAS), y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otra parte, previamente a la materialización del secuestro y aprehensión del vehículo automotor de placa WOY-765, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, toda vez que la comunicación que acredita en legal forma el registro de la medida decretada, aún no ha sido remitida directamente por la Secretaría de Transporte y Movilidad respectiva, conforme lo prevé el citado precepto.

Por consiguiente, ofíciase a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Funza – Cund-, para que informe el trámite surtido al oficio 764 de 05/06/2023, referente al registro del embargo decretado sobre el citado vehículo automotor, y remita el correspondiente oficio o comunicado que da cuenta de la inscripción de la medida en el registro automotor.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Miguel Ángel Torres Sánchez.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230024000

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 20 de junio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **ROSA ALBA CASTRO CADENA y JOSE MANUEL GONZALEZ GARZON**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0056368-2023-06-21
YL / 30 de junio de 2023
Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
30/06/2023 02:25:56 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

CRE	-	NORM	-	-	-	CALI PRINCIPAL	-	-	-	01/06/2008	MEN		0		0	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/03/2007	CIAL	3671-1	BCO	BANCO WWB S.A.	CALI	PRIN	-	IOTR	01/11/2006	-	3	0	500	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	-	-	-	CALI PRINCIPAL	-	-	-	01/03/2007	MEN		0		0	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
30/04/2012	MICT	I00029	BCO	BANCO WWB S.A.	CALI	PRIN	-	-	26/04/2010	24	24	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALI PRINCIPAL	NORM	-	100	20/04/2012	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
31/01/2011	MICT	021386	AINF	ONG - FUNDACION MUNDO MUJER	POPAYAN	PRIN	-	PREN	06/11/2009	14	0	0	2,516	222	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	POPAYAN	NORM	-	100	02/01/2011	MNF		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									
28/02/2017	MICT	263270	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	PRIN	-	-	30/07/2015	18	18	0	2,500	183	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CORABASTOS	OTRO	-	-	05/02/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS									

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
Obligaciones en Mora																	
31/01/2023	CRE	688800	FINANZAUTO S.A.	BOGOTA	PRIN	DEF	0	17/04/2017	60	66	1	26,643	0	VIGE	-	NO	-
	VEHI	VIGE	CPMM	OF PRINCIPAL PTE	-	60		17/04/2022	MEN			2,354	0	2,354	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 X R R R R COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2023	SRV	169228	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	14/01/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			126	0	126	-	-	-
12 12 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 X X COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/03/2018	SRV	185962	MOVISTAR FIJA-COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/06/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES MOVILES	02/03/2023	DEPARTAMENTO DE	BOGOTA
Total consultas: 1			

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
30/06/2023 02:26:09 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
31/05/2023	SRV	210430	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/02/2016	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			39	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS							
Obligaciones en Mora																	
31/01/2023	CRE	688800	FINANZAUTO S.A.	BOGOTA	CODE	DEF	0	17/04/2017	60	66	1	26,643	0	VIGE	-	NO	-
	VEHI	VIGE	CPMM	OF PRINCIPAL PTE	-	60		17/04/2022	MEN			2,354	0	2,354	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N 1 2 X R R R										COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
25/10/2019	CRE	122816	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/10/2017	24	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/10/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS							



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y previsto en el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a la EPS SANITAS SAS, a fin de que informe los datos correspondientes de la persona natural o jurídica que como empleador de la demandada MARTHA LUCIA UZETA GARCIA, está realizando los aportes al SGSSS.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC –COOPENSIONADOS SC-, en contra de MARTHA LUCIA UZETA GARCIA, por las cantidades señaladas en el auto de 25 de abril de 2023

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000.00. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Obre en autos las comunicaciones que anteceden procedentes de TRANSUNIÓN y la SECRETARIA DE MOVILIDAD, y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520230028600

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 13 de julio de 2023, en el cual solicita información a nombre de **MARTHA LUCIA UZETA GARCIA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0063210-2023-07-14

YL / 25 de julio de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
25/07/2023 03:17:08 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	25/07/2023
No. IDENTIFICACIÓN	41,739,465	FECHA EXPEDICIÓN	13/07/1977	HORA	14:09:25
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	UZETA GARCIA MARTHA LUCIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	61-65	No INFORME	05651968690554190386

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)										
OBLIGACIONES	TOTALES			Obligaciones al Día			Obligaciones en Mora			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	1,616	1	1	1,616	327	-	-	-	-
Sector Financiero:	1	24,043	13	1	24,043	880	-	-	-	-
Libranza:	1	159,816	86	1	159,816	2,602	-	-	-	-
Sector Real:	3	-	-	3	-	3	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	6	185,475	100	6	185,475	3,812	-	-	-	-

Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	6	185,475	100	6	185,475	3,812	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	529563	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	SALITRE PLAZA 2	07/03/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	257144	NORMA	COMF	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	HOMECENTER CLL 8	25/02/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	008118	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	METROPOLIS	29/08/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2023	AHO-INDIVIDUAL	324344	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	LAS FERIAS	06/08/1997	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/04/2023	AHO-INDIVIDUAL	439425	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	NO REPORTADO	METROPOLIS	31/08/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/04/2003	CTE-INDIVIDUAL	007516	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LAS FERIAS SU	02/11/2001	0	30	-	-
31/08/2008	CTE-INDIVIDUAL	019628	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.LAS FERIAS SU	12/07/2006	0	0	-	-
11/02/2008	CTE-INDIVIDUAL	141019	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	AVENIDA CHILE	19/04/2006	0	16	-	-
31/05/2010	-	015978	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	NO REPORTADO	NO REPORTADO	10/08/1994	-	-	-	-
31/01/2022	AHO-INDIVIDUAL	145021	SVOL	BCO	POPULAR	BOGOTA	GEN PRINCIPAL	12/09/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario																				
FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
30/06/2023		CONS	9465	BCO	CREDIFACIL COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	01/11/2006	-	-	0	5,400	327	VIGE	-	0	-	-
CRE	1	TCR	VIGE	-	-	BOGOTA CARRERA D	NORM	CDS	-	-	-			1,616		0	NO	-	-	-
				N N										COMPORTAMIENTOS						

30/06/2023	CONS	9193KW	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	-	-	26/10/2018	92	55	0	38,802	880	REES	ORDI	1	-	-	
CRE	13	VEHI	VIGE	-	-	CREDITO VEHICULO	OTRO	-	0	17/06/2026	MEN		24,043		0	SI	-	-	-	
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
LIBRANZA																				
30/06/2023	CONS	418171	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	NOID	28/02/2023	141	3	0	160,300	2,602	VIGE	-	-	VOL	-	
CRE	86	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	0	10/12/2034	MEN		159,816		0	NO	-	-	-	
																N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
27/02/2009	CONS	054624	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	31/01/2008	-	0	-	5,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ROTA	-	-	-	SUCURSAL BOGOTA	-	-	-	31/01/2012	MEN		0		0	-	-	-	-	
				N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
11/02/2088	CONS	141019	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	19/04/2006	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	SOBR	-	-	-	AVENIDA CHILE	-	-	-	-	MEN		0		0	-	-	-	-	
																N	COMPORTAMIENTOS			
31/10/2012	CONS	333438	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/07/2011	36	15	0	4,200	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	30/07/2014	MEN		0		0	NO	-	-	-	
								N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/12/2012	CONS	336566	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/01/2012	72	11	0	5,600	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	30/01/2018	MEN		0		0	NO	-	-	-	
									N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/12/2012	CONS	338015	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/04/2012	48	8	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	30/04/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/12/2012	CONS	340809	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	-	30/10/2012	60	2	0	5,660	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	VIGE	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	30/10/2017	MEN		0		0	NO	-	-	-	
											N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/12/2007	CONS	311056	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	27/07/2007	-	0	0	1,790	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	30/12/2007	MEN		0		0	-	-	-	-	
										N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
30/06/2008	CONS	307789	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	30/01/2007	-	17	0	8,000	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	30/01/2012	MEN		0		0	-	-	-	-	
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS			
30/06/2008	CONS	307876	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	OTRA	30/01/2007	-	17	0	6,400	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	-	-	-	BOGOTA	-	-	-	30/07/2009	MEN		0		0	-	-	-	-	
							N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS			
31/05/2019	CONS	012895	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	30/11/2015	108	108	0	119,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	LIBRANZAS BOGOTA	NORM	-	-	05/12/2024	MEN		0		0	NO	-	-	-	
				N	N	N	N	N	N	R	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS
31/05/2019	CONS	842395	BCO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	BOGOTA	PRIN	-	NOID	27/04/2016	104	104	0	7,234	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	LIBRANZAS BOGOTA	NORM	-	-	07/01/2025	MEN		0		0	NO	-	-	-	

COMPORTAMIENTOS

CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	CREDITO VEHICULO	OTRO	-	-	17/01/2022	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/10/2018	CONS	7907KW	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	PRIN	-	-	30/10/2017	72	12	0	35,170	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	VEHI	NVIG	-	-	CREDITO VEHICULO	OTRO	-	-	17/11/2023	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CONS	343715	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	26/02/2013	50	50	0	17,685	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	BISO	NVIG	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	28/02/2018	MNF		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/03/2015	CONS	352630	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	29/10/2014	1	1	0	2,200	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	15/01/2015	BMF		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/07/2017	CONS	362433	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	12/01/2017	1	1	0	2,469	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	15/07/2017	STF		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
30/09/2015	CONS	350306	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	PLIB	02/05/2014	84	84	0	11,767	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	BOGOTA	NORM	-	-	31/05/2021	MNF		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/01/2007	VIVI	110531	FEMP	FONTEBO-FONDO DE EMPLEADOS DE	BOGOTA	PRIN	-	HIPO	30/06/2001	-	67	0	30,298	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	VIVI	-	-	-	BOGOTA	-	-	100	30/06/2011	MNF		0		0	-	-	-	-
N N R R R R R R R R R N												COMPORTAMIENTOS							
LIBRANZA																			
30/11/2015	CONS	000237	BCO	POPULAR	BOGOTA	PRIN	-	-	24/12/2012	92	31	0	35,900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	-	GEN PRINCIPAL	NORM	-	-	05/09/2020	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
28/02/2023	CONS	060483	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	28/02/2022	130	130	0	155,800	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/01/2033	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/03/2016	CONS	219573	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	27/11/2015	10	10	0	103,900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/09/2016	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CONS	166041	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	-	29/09/2015	96	96	0	90,400	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	VIGE	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/10/2023	MEN		0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
28/02/2022	CONS	055874	BCO	GNB SUDAMERIS	BOGOTA	PRIN	-	NOID	27/06/2019	119	31	0	136,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LBLI	NVIG	-	-	OFICINA CENTRO I	OTRO	-	-	10/06/2029	MEN		0		0	NO	-	-	-
N R N N N N N N N N N N N N N N N N R N												COMPORTAMIENTOS							

Información Endeudamiento en Sector Real																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
						PAC		PAG	MOR								
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	

30/06/2023	SRV	4-8455	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/08/2021	48	22	0	144	3	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		30/06/2023	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2023	SRV	633994	MOVISTAR FIJA- COLOMBIA TELECOM	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/07/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2023	SRV	766101	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	30/07/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/05/2019	CRE	25837	EXCELCREDIT S.A.	BOGOTA	PRIN	DEF	0	15/06/2018	108	8	0	6,930	189	SALD	-	NO	-
	LIBZ	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	108		30/08/2027	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
11/02/2021	SRV	233844	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/04/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2018	SRV	020996	PROTECSA- PROTECCION INMOBILIAR	BOGOTA	DSOL	DEF	12	01/05/2003	-	-	-	736	736	SALD	-	-	-
	AINM	-	OACE	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

Huella de Consulta Últimos Seis Meses			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
GNB SUDAMERIS	22/02/2023	PRINCIPAL BOGOTA	BOGOTA
BAYPORT COLOMBIA SAS	02/02/2023	PRINCIPAL	BOGOTA
Total consultas: 2			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

Información Consolidada																
31/03/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES																
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	0	3	0	0	0	189,757	0	0	189,757	100	-	27.9	-	-	
TOT	-	0	3	0	0	0	189,757	0	0	189,757	100	0	27.9	0	0	
-	M/L	0	3	0	0	0	189,757	0	0	189,757	99.9	0	27.9	0	0	
TIPO MONEDA		CONTINGENCIA				CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO								
		NUMERO		VALOR												
M/L				-	0		429		1,247.4							
M/E				-	0		0		-							
TOT				-	0		429		1,247.4							

INFORMACIÓN DETALLADA																
31/03/2023 REPORTADO POR 3 ENTIDADES																
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	GNB SUDAMERIS	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	160,300	84.5	0	OSIN	-	0	999.9
BCO	SCOTIABANK COLP	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	1,690	0.9	0	OSIN	-	429	112.7
BCO	AV VILLAS	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	27,767	14.6	190.5	IOTRA	03/2023	0	0

TransUnion.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902419389

Doctor(a):

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA

SECRETARIA

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA

En atención a su oficio No. 916, le informamos que:

El vehículo de placas IMX241 tiene las siguientes características:

Placa:	IMX241	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	ROJO FUEGO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A402C049992
Chasis:	9FBHSRAJ6GM109205	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
VIN:	9FBHSRAJ6GM109205	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	17/12/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000185690 con fecha de importación 18/09/2015, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 916 del 23/06/2023, Radicado en SDM el 14/07/2023 Nro de expediente 11001400306520230028600, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de COOPERTIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS en contra de MARTHA LUCIA UZETA GARCIA.

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARTHA LUCIA UZETA GARCIA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C41739465, domiciliado(a) en: CL 69 A No. 70 G - 20, teléfono 5486344 de BOGOTA.

Historial de propietarios**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 18/01/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el 23/06/2017.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902419389

Dado en Bogotá, a los 25 días del mes de julio de 2023 a las 19:04:23



SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7156829**

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2023

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400306520230028600

Demandante: COOPERTIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COOPENSIONADOS

Demandado: MARTHA LUCIA UZETA GARCIA

Oficio: 916 del 23 de junio del 2023 radicado el 14 de julio del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARTHA LUCIA UZETA GARCIA desde el 17/12/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IMX241, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por la parte actora, por secretaría por correo electrónico remítase copia de las piezas procesales del expediente digital o compártase el link del proceso donde pueda tener acceso a las actuaciones judiciales del proceso.

No obstante lo anterior, la parte demandante habrá de estarse a lo dispuesto en el proveído de 5 de julio de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación que antecede procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD, obre en autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

No obstante, previamente a librar orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de palcas CLX-705, por la parte actora habrá de allegarse el certificado de tradición del rodante donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. Secretario, CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
--



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago de 12 de mayo del año en curso, no se indicó de manera correcta los intereses deprecados, con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclarara el numeral tercero de dicho proveído, precisando que se libra mandamiento ejecutivo por los **intereses moratorios** causados sobre el capital, a partir de 31/01/2023, día siguiente de la exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y previsiones del artículo 884 del Código de Comercio, conforme se solicitó en la demanda. En lo demás queda incólume el proveído.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023.	
Secretario,	CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA